

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PRIMERA MODIFICACIÓN RES RAE MERLUZA COMUN ORGANIZACIÓN 2014

AREAS V CENTRO - VII SUR - VIII NORTE



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 726 DE 2014, QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE MERLUZA COMUN POR ORGANIZACIONES EN AREAS QUE INDICA, AÑO 2014.

RES. EX. N° **993**

VALPARAÍSO, - 9 ABR. 2014

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 078/2014 de fecha 07 de abril de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 11 de 2003, N° 296 de 2004, D.S. N° 223 de 2010, N° 138 de 2012 y los Decretos Exentos N° 1410 de 2013 y N° 82 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 726 de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 726 de 2014, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común *Merluccius gayi* correspondiente a las Áreas Centro de la V Región, Sur de la VII Región y Norte de la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo marzo-diciembre 2014.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la distribución efectuada considerando la información estadística actualizada proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al 28 de febrero de 2014.

Que asimismo ha recomendado adelantar 17,347 toneladas de la cuota residual del ÁREA Sur de la VII Región, desde el periodo julio-diciembre al periodo marzo-junio, en atención a que la cuota autorizada para el primer semestre se encuentra agotada, por lo que embarcaciones artesanales afectadas se encuentran paralizadas en sus actividades extractivas.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 726 de 2014, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común *Merluccius gayi* correspondiente a las Áreas Centro de la V Región, Sur de la VII Región y Norte de la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo marzo-diciembre 2014, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

CUOTA RAE V REGION-CENTRO (ton)				
Nº	Nombre Organización	R.S.U.	Marzo - Junio	Julio - Diciembre
1	S.T.I. Pescadores artesanales San Pedro Con Con	5060043	36,127	14,767
2	S.T.I. Pescadores artesanales de Caleta Higuierilla	5060048	11,542	4,718
3	S.T.I. Pescadores artesanales de Caleta Diego Portales	5010037	449,404	183,692
4	Cuota Residual No Asociados (Bolsón)	---	206,076	84,233

CUOTA RAE VII REGION-SUR (ton)				
Nº	Nombre Organización	R.S.U.	Marzo - Junio	Julio - Diciembre
1	S.T.I. Pescadores artesanales y buzos mariscadores de Puerto Maguillines	7050046	112,255	72,169
2	S.T.I. de buzos y pescadores artesanales Nº 2 de Curanipe	7040048	27,259	17,525
3	S.T.I. Pescadores artesanales buzos, mariscadores y ramos similares de Pelluhue	7040026	86,645	55,704
4	S.T.I. Pescadores artesanales, buzos, mariscadores, algueros, acuicultores y actividades conexas de la Caleta Loanco	7040022	33,794	21,726
5	S.T.I. Pescadores artesanales, buzos, mariscadores y algueros de Pellines	7050061	29,843	19,186
6	S.T.I. de buzos y pescadores artesanales de Curanipe	7040029	25,219	16,213
7	S.T.I. Pescadores artesanales, acuicultores y mariscadores de orilla de Loanco	7040045	10,432	6,707
8	Cuota Residual No Asociados (Bolsón)	---	44,561	0,001

CUOTA RAE VIII REGION-NORTE (ton)				
Nº	Nombre Organización	R.S.U./R.A.G.	Marzo - Junio	Julio - Diciembre
1	S.T.I. pescadores artesanales, armadores, patronos y tripulantes de pesca artesanal y actividades conexas de la Caleta Cocholgue de Tomé	08060106	367,333	183,520
2	S.T.I. pescadores artesanales de Caleta Cocholgue	08060023	16,460	8,223
3	S.T.I. pescadores artesanales de Caleta Coliumo	08060027	67,387	33,667
4	S.T.I. del mar y acuicultores de la pesca artesanal caleta Dichato	08060030	31,464	15,720
5	S.T.I. pescadores artesanales, armadores y actividades conexas de Tomé Los Bagres	08060024	41,052	20,510
6	S.T.I. pescadores, armadores y ramos afines de la pesca artesanal APAT Caleta Tumbes	08050380	2,410	1,204
7	A.G. de Pescadores Artesanales de Caleta Infiernillo	98-8	9,854	4,923
8	S.T.I. Tripulantes y armadores de botes, pesc. Art., algueros, mariscadores y activ. Conexas de la Caleta Tumbes de la comuna de Talcahuano	08050495	5,000	2,498
9	Asociación gremial de pequeños armadores, pescadores y tripulante ITALMAR AG	392-8	11,703	5,847
10	Asociación gremial de armadores embarcaciones menores AG Menor Coliumo	507-8	2,105	1,052
11	STI pescadores artesanales históricos de Talcahuano	08050382	10,964	5,478
12	Asociación gremial de pescadores artesanales de San Vicente - Talcahuano	18-8	5,932	2,963
13	STI pescadores armadores y buzos mariscadores y actividades conexas SIPARBUM	08050424	2,882	1,440
14	STI pescadores artesanales de Caleta Tumbes Talcahuano	08050057	14,955	7,472
15	STI pescadores armadores artesanales de embarcaciones menores de la Caleta de Tumbes SIPEAREM	08050552	17,993	8,989

16	STI pescadores armadores artesanales buzos acuicultores y ramos afines de la pesca artesanal Comuna de Talcahuano	08050487	1,037	0,518
17	STI de buzos, ayudantes de buzo, pescadores artesanales algueras y actividades conexas de las Caletas Tomé y Quichiuto	08060043	3,268	1,633
18	Cuota Residual No Asociados (Bolsón)		56,735	28,345

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CGG/CGS

